

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el oficio No. 102 fue remitido a la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia el 9 de marzo a las 8:31 a.m. (consecutivos 32 y 33 expediente digitalizado), y el siguiente 11 de marzo responden el mismo indicando que dicha misiva fue remitida a la Facultad de Salud Pública por medio del oficio 17504, que en caso de cualquier inquietud, podía escribirse al correo saludlaboralfnsp@udea.edu.co. Adjuntan el citado oficio del 11 de marzo de 2021, pero a la fecha no obra respuesta al mismo, y tampoco se sabe en qué estado del trámite se encuentra la realización del dictamen pericial decretado en el presente proceso. A Despacho.

Andes, 11 de mayo de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Once de mayo de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2018 00222 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LUZ NINFA CRUZ RODRIGUEZ YACKELINE CALDERON GUARIN WILSON ANDRÉS CANO CRUZ en nombre propio y representación de TOMÁS CANO CALDERON y YERALDÍN CANO FORONDA
Demandados	RUBÉN DARÍO ESCOBAR ARANGO
Asunto	REQUIERE A LA FACULTAD DE SALUD PÚBLICA-LABORATORIO

Vista la constancia secretarial, y por cuanto se necesita continuar con el trámite procesal correspondiente y, determinar así mismo el estado en el que se encuentra la realización del dictamen pericial decretado en la diligencia del 2 de marzo del año en curso y que se encuentra pendiente aún por recaudar, de acuerdo al artículo 43 numeral 4 y el artículo 44 numeral 3 del CGP, se REQUIERE a la Coordinadora del Laboratorio de Salud Pública de la Facultad Nacional de Salud Pública, a fin de que suministre respuesta al oficio DFM-17504

del 11 de marzo de 2021 remitido con el oficio No. 102 que inicialmente fue presentado a la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia, el 9 de marzo del presente año, en tanto que en este último claustro no tienen médico laboral ni especialista en valoración del daño (consecutivo 27 páginas 2 y 3, 32-36 del expediente digitalizado).

Para lo anterior, se concede el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de las consecuencias legales de las normas referidas. LÍBRESE oficio por Secretaría y, REMÍTASE al canal digital saludlaboralfnsp@udea.edu.co, dejándose constancia de tal actuación en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 76
Hoy 12 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria